

Los Capitulares que se han allado en varios Cavidos,  
que cho S.<sup>or</sup> ha procurado Evidir de la Dependencia  
ynunca Sele à admitido la Excusa quedandole todo Ser  
val; En Cuios terminos cho S.<sup>or</sup> ha dispuesto Con el Re  
ceptor que ponga auto, en Virta de una Respuerta que dio  
à una notificación que le hizo diziendo que Como Comisario  
notenia facultad para Seguir en Justicia que Sederia en  
tender Con el que dice, Como Procurador General, deuiendo  
Saver cho S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Alep, que aunque el Procurador Gen.  
tiene el Poder, para todas las Dependencias de la Ciudad,  
esta quando lo tiene por Combeniente dà Comision à dife  
rentes Cav.<sup>ros</sup> Capitulares, para el Seguir.<sup>to</sup> de varios ne  
gocios Sin darte poder, Siendo Constante el Acuerdo el  
nombram.<sup>to</sup> y esta es practica inconcusa, Como se ha  
visto en el que dice en el Seguir.<sup>to</sup> el pleito Con los  
Cezinos de Torreagueva, y otros; En el S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Luis  
Menchuron, en el que siguió Contra los Arrendadores  
del Molino nuevo; Y lo que mas es que cho S.<sup>or</sup> Don  
Alep, ha seguido y Sigue el Litro Con el Arrendador  
del Arutrio de vino, en el que Sin poder, Si solo Con  
nombram.<sup>to</sup> de Comisario, ha presentado Testigos, y  
executado todo lo demas que hà Ocurrido en la Dependien  
cia. Dicho Receptor le Notificó al que dice Como Procura  
dor General que Corria el termino para la Ratificación de  
los Testigos, Considere este Ayuntam.<sup>to</sup> Si es justo lo que el  
S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Alep ha echo, pues hauendo seguido todo el Curso